Enlace a Legislación Relacionada

(OTÓRGUESE PLENOS PODERES AL COMPAÑERO LAUREANO ORTEGA MURILLO, ASESOR PRESIDENCIAL PARA LAS INVERSIONES, COMERCIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, PARA QUE ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, FIRME EL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ENTRE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DURANTE EL PERÍODO DE 2025-2027)

ACUERDO PRESIDENCIAL N°. 106-2024, aprobado el 05 de julio de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 124 del 09 de julio de 2024

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 106-2024

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese Plenos Poderes al Compañero Laureano Ortega Murillo, Asesor Presidencial para las Inversiones, Comercio y Cooperación Internacional, para que actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, firme el **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA SOBRE LA PLANIFICACIÓN DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO ENTRE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DURANTE EL PERÍODO DE 2025-2027.**

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo Presidencial es suficiente para acreditar la facultad del Compañero Laureano Ortega Murillo, para actuar en representación del Gobierno de la República de Nicaragua de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente Instrumento.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33269

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día cinco de julio del año dos mil veinticuatro. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/33269